

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 24 de octubre de 2018, ha dictado Decreto con el tenor literal siguiente:

“Vista la resolución adoptada mediante Decreto de esta Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2016, por la que se resuelve “Hacer uso de la posibilidad de excepción a la regla general contenida en el artículo 2 del [Reglamento de Bolsas de Empleo](#) de esta Diputación actualmente vigente, y considerar que el proceso de concursos de traslados iniciado con la aprobación de las Bases Generales que deben regir los mismos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2016, constituye una situación excepcional que requiere de un tratamiento distinto y específico del régimen general previsto en el citado Reglamento en cuanto a los criterios a establecer para la provisión de los puestos que queden vacantes cuando se realicen los mismos”, y estableciendo en su consecuencia, y dado el carácter excepcional de la situación antedicha, un orden de prevalencia para la cobertura de los puestos vacantes tras la realización de los concursos que se convoquen en cada categoría o grupo profesional mediante el nombramiento de funcionarios interinos, con prevalencia para aquellos de larga duración, con más de cinco años de permanencia en un mismo puesto de trabajo bajo tal nombramiento -a excepción de aquellos que superen la edad legal de jubilación- que pasan a integrar una Bolsa específica para la cobertura de los puestos que queden vacantes, cubriéndose las vacantes que se produzcan por el orden de antigüedad desde su nombramiento en el puesto en que hayan sido cesados, produciéndose el resto de llamamientos siguiendo el orden de las Bolsas de Empleo vigentes, que tendrán prevalencia en todo caso y solo a los únicos efectos indicados de cobertura de los puestos que resulten vacantes de la celebración del correspondiente concurso de traslados, sobre las nuevas Bolsas de Empleo que puedan aprobarse con posterioridad.

Considerando que la Comisión de Seguimiento de Bolsas de Empleo de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, en ejercicio de la función interpretativa y demás del Reglamento de Bolsas de Empleo que se atribuyen a esta por su artículo 11, emitió nuevo dictamen considerando que a fecha actual subsiste la situación excepcional planteada en relación con los puestos de trabajo de las diferentes Escalas, Subescalas y Clases cuya convocatoria de concursos ordinarios de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario no ha podido ser abordada por diversos motivos, y proponiendo se acuerde que la propuesta de interpretación de la limitación temporal a la que se refiere el Decreto de la Presidencia de 22 de noviembre de 2016 en su Apartado Primero.1.3.º (“Estas medidas excepcionales, adoptadas al amparo del artículo 2 del Reglamento regulador de Bolsas de Empleo de la Diputación, se limitarán en su aplicación a la celebración del primer concurso de traslados que se celebre en cada grupo o categoría profesional, y en todo caso, en un plazo máximo de dos años”), de forma que se entienda que las medidas excepcionales acordadas en interpretación del artículo 2 del Reglamento de Bolsas de Empleo de esta Diputación se extienden a la celebración del primer concurso de traslados en cada grupo o categoría profesional, sin el límite de dos años establecido, toda vez que la situación excepcional justificativa de la interpretación realizada se ve acentuada precisamente por el transcurso del tiempo y la ocupación por funcionarios interinos de los puestos a proveer mediante los correspondientes concursos, y cuyo límite máximo temporal vendrá en todo caso determinado por la ejecución de las correspondientes convocatorias que deberán efectuarse para las plazas que se encuentran incluidas en las ofertas de empleo público vigentes y las de la oferta correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que deberá ser aprobada y ejecutada conforme a las previsiones de las leyes de presupuestos generales del estado de los años 2017 y 2018 para cada clase o categoría funcional.

Considerando que el citado dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento, en sesión de 22 de octubre de 2018, fue sometido a estudio y negociación de la Mesa General de Negociación celebrada el 22 de octubre de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 37.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resultando aprobado por esta con el voto a favor de los representantes de los sindicatos CSIF, UGT, CC.OO y USO y el voto en contra de los representantes del sindicato SIAP.

Esta Presidencia, en ejercicio de las facultades ejecutivas en la interpretación del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León, aprobado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, que le confiere su artículo 11.1, habiéndose cumplido el trámite previo de la negociación, y en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Resuelve:

Primero.—Aprobar la interpretación de la extensión temporal a la que se refiere el apartado primero.1.3.º del Decreto de la Presidencia de 22 de noviembre de 2016 de interpretación del artículo 2 del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León, de forma que el mismo queda redactado como sigue: “Estas medidas excepcionales, adoptadas al amparo del artículo 2 del Reglamento regulador de Bolsas de Empleo de la Diputación, se limitarán en su aplicación a la celebración del primer concurso de traslados que se celebre en cada grupo o categoría profesional, y cuyo límite máximo temporal, de no convocarse este, vendrá en todo caso determinado por la ejecución de las correspondientes convocatorias que deberán efectuarse para las plazas que se encuentran incluidas en las ofertas de empleo público vigentes y las de la oferta correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que deberá ser aprobada y ejecutada conforme a las previsiones de las leyes de presupuestos generales del Estado de los años 2017 y 2018 para cada clase o categoría funcional”.

Segundo.—Hacer pública la presente resolución a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del tablón de anuncios y de la página web de esta Diputación para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 26 de octubre de 2018.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

17868